

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000144-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LAS SESIONES 247° / 248° DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE LA OMA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 25FL0059E, del 21 de febrero de 2025, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en las Sesiones 247° / 248° del Comité Técnico Permanente (CTP) de la OMA, que se llevarán a cabo del 5 al 8 de mayo de 2025 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, en las citadas sesiones del CTP de la OMA se explorará cómo las aduanas contribuyen a sostener y mejorar el sistema de comercio internacional, impulsan la vitalidad económica mundial y cómo su papel en estas áreas puede comunicarse eficazmente a nivel mundial;

Que, adicionalmente, se abordarán las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en cuyo marco el CTP proporcionará orientación sobre una propuesta de actualización integral del Capítulo 7 de las Directrices sobre TIC, el Anexo General, el Convenio de Kioto Revisado y una posible actualización de la Guía de Tecnologías de la Información para Ejecutivos; y se recibirá información actualizada sobre el progreso de la elaboración de directrices para ampliar el concepto de Operador Económico Autorizado al comercio electrónico transfronterizo; entre otros temas de interés;

Que, en el marco de las sesiones del Comité Técnico Permanente de la OMA, la SUNAT ha sido invitada a compartir la experiencia peruana como una de las mejores prácticas en la adopción de tecnologías disruptivas y la implementación de soluciones automatizadas, habiéndose previsto su participación para el 7 de mayo de 2025;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000036-2025-SUNAT/300000 del 29 de abril de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Miguel Angel Huamán Ríos, Gerente (e) de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para el día 7 de mayo de 2025;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto de Aduanas Inteligentes de la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 5 al 9 de mayo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Miguel Angel Huamán Ríos, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 5 al 9 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Proyecto de Aduanas Inteligentes de la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**